



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

0083

APLICA MULTA POR ATRASO EN TÉRMINO DE OBRAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "MANTENCION JARDIN INFANTIL ESTRELLITAS DE MAR, CARRIZAL BAJO, ATACAMA" SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y SOINSAR. ID 846-37-LP16

SANTIAGO, 23 FEB 2017

VISTO:

1°) la ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) en el Decreto N° 98, de fecha, 17 de marzo de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades que indica en Directoras Regionales; 5°) la Resolución Exenta N° 0016, de 16/01/2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Regional Subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama, a doña **Carolina García Jofré**; 6°) la Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 7°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 8°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 9°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 10°) la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; 11°) la Resolución Exenta N°015/2342, del 22/08/2016, de la Dirección Regional Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó Bases Administrativas, Bases Técnicas, sus respectivos anexos y que autorizó el llamado a licitación pública para la contratación de ejecución de obras de mantención; 13°) la Resolución Exenta N° 015/3014, de 27/09/2016, de la Directora Regional de Atacama, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 846-37-LP16, para contratar el servicio de "Mantención de Jardín Infantil Estrellitas de Mar, Carrizal Bajo, Atacama"; 14°) la Resolución Exenta N° 015/3276, de fecha, 13/10/2016, que "Aprueba el Contrato de ejecución de obras denominada de "Mantención de Jardín Infantil Estrellitas de Mar, Carrizal bajo, Atacama"; 15°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 16°) Oficio Circular N° 015/0039, de fecha, 31 de marzo de 2016, "Que Difunde Procedimiento de Multas en el Marco de Ejecución de Obras Programa Meta Presidencial de Salas Cunas y Jardines Infantiles y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante Resolución Exenta N°015/2342, de 22/08/2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Bases Técnicas, sus Anexos y que autorizó el llamado a licitación pública para la contratación de ejecución de obras de "mantención del Jardín Infantil Estrellitas de Mar, Carrizal bajo, Atacama".

2°) Que, mediante Resolución Exenta N°015/3014, de 27/09/2016, de la Dirección Regional de Atacama, se realizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras del proyecto "Mantención del Jardín Infantil Estrellitas de Mar, Carrizal Bajo, Atacama", licitación que fue publicada en el sitio www.mercadopublico.cl, bajo el ID 846- 37- LP16.



3°) Que, mediante Resolución Exenta N°015/3014, de fecha 27/09/2016, de la Dirección Regional de Atacama, se adjudicó el proceso licitatorio ID 846- 37- LP16, al oferente empresa Sociedad de Construcción y Servicios Salazar Hermanos Limitada o SOINSAR, RUT 76.198.918-9, conforme los antecedentes expuestos en dicha resolución.

4°) Que, con fecha 13/10/2016 se suscribió contrato entre JUNJI Atacama y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa SOINSAR ejecutar la obra denominada "Mantención del Jardín Infantil Estrellitas de Mar, Carrizal Bajo, Atacama", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/3276, de fecha 13/10/2016.

5°) Que, en la Cláusula Cuarta del referido contrato, se establece el plazo de ejecución de la obra de mantención de 45 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.

6°) Que, según Informe Técnico de la I.T.O de fecha 15/02/2017, el plazo de entrega de las obras tuvo por inicio el 18/10/2016, que el término original era el 02/12/2016, produciéndose su término real el 28/12/2016, ello según lo escrito en el libro de obra por la ITO, esto es, 26 días de multa, la que procedería en atención a lo establecido en la letra "a" del punto 19 de las Bases Administrativas, cuyo contenido se da por reproducido, siendo equivalente los 26 días de multa a un total de \$2.017.314 (dos millones diecisiete mil trescientos catorce pesos).

7°) Que, conforme lo que establece el punto 26 de las Bases Administrativas, el ITO, luego de verificar el término de obras informado por el contratista, de acuerdo a las especificaciones técnicas, planos y contrato, comunicó por escrito a la Dirección Regional de la JUNJI la fecha de término de obras, que en este caso corresponde al día 28/12/2016.

8°) Que, una vez verificado el término de las obras e interviniendo la Comisión de Recepción nombrada en la Resolución Exenta de Adjudicación, de esta Dirección Regional, se dio por totalmente realizada la obra y con recepción provisoria sin observaciones.

9°) Que, el contrato, las Bases Administrativas, las especificaciones técnicas de la obra y oferta son los antecedentes que configuran el contenido de la obligación asumida por el contratista y a los cuales debe sujetarse estrictamente en la ejecución de las obras comprometidas. Conforme a los mismos parámetros deben desarrollarse las funciones de dirección y fiscalización asignadas a la inspección técnica de la obra en sus distintas etapas.

10°) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente y lo establecido en el punto 19, 23 y 26 de las bases de licitación en relación a las cláusulas cuarta, séptima del contrato suscrito por las partes, se aplicará una multa de 0,1% del monto total del contrato, IVA incluido, por cada día de atraso en que incurra el contratista en los caso de incumplimiento señalados que en lo particular letra "a" dice "Plazo de entrega de las obras".

11°) Que, habiéndose verificado la fecha de término de las obras, de darse por realización totalmente la obra, con recepción provisoria sin observación corresponde aplicar una multa de \$2.017.314 (dos millones diecisiete mil trescientos catorce pesos).

12°) Que, atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

RESUELVE:

1 **APLÍCASE**, a la empresa SOINSAR, Rut 76.198.918-9, contratada en virtud del contrato aprobado por la Resolución Exenta N° 015/3276, de fecha 13/10/2016, una multa por la suma equivalente a \$2.017.314 (dos millones diecisiete mil trescientos catorce pesos), por



incurrir en 26 días de atraso en el plazo de ejecución de obra, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2 **DESCUÉNTESE**, a la contratista SOINSAR, Rut 76.198.918-9, del estado de pago final la suma señalada en el punto precedente y/o de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, con su equivalente en pesos al día de la fecha de pago de la multa.

3 **IMPÚTESE**, el monto de la multa al Subtítulo 22, Item 06, Asignación 001, Subasignación 002, Programa 01, del presupuesto vigente.

4 **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución Exenta a la empresa contratista mediante carta certificada.

5 **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública <http://www.mercadopublico.cl> y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CGJ/NDF/JOC/lcc
Distribución:
SOINSAR (Original)
Oficina de partes
Unidad de Adquisiciones
Unidad de Infraestructura